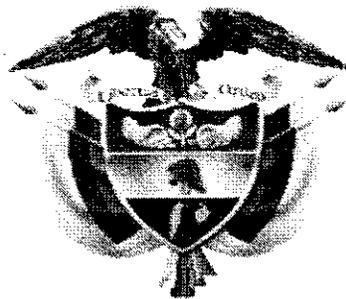


*República de Colombia.*



*Rama Judicial del Poder Público  
62 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA*

*JUZGADO 3 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO*

CLASE DE PROCESO

**EJECUTIVO SINGULAR**

DEMANDANTE (s)

*EDIFICIO PISA*

DEMANDADO (s)

*PIÑEROS ASOCIADOS LTDA*

Cuaderno N<sup>o</sup>: DEMANDA ACUMULADA **8**

RADICADO

*Rechazada*

110014003 062 - 2003 - 01575 00



11001400306220030157500



CD-RECORDABLE

2X-56X  
80MIN 700MB

Edificio Pis 7 Ph  
Pinedas Asociada  
Don / Con

traslado  
4 ~  
258

**PODER.**

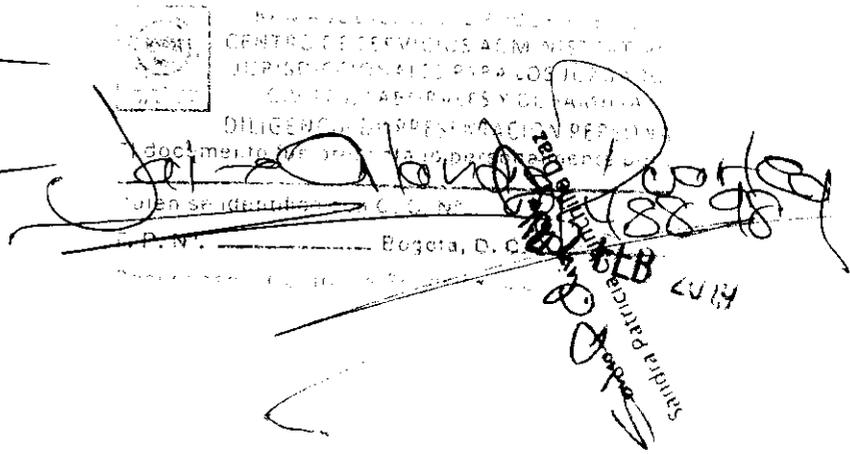
**Jaime Orlando Duarte Cubillos**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.488.989 de Bucaramanga, administrador y representante legal del **Edificio PISA P.H.**, NIT N° 830.135.891-7, domiciliados ambos en Bogotá, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **Jorge Enrique Sarmiento Franco**, abogado en ejercicio, tarjeta profesional N° 196.361 del C. S. de la J., C. C. N° 19.270.708, domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que en nuestro nombre y representación, inicie, continúe, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo singular la **DEMANDA ACUMULADA** al proceso principal de número 11001400306220030157500 que actualmente se tramita ante su honorable despacho, en contra de PIÑEROS ASOCIADOS LTDA – sociedad en liquidación.

Nuestro apoderado queda facultado para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, recibir dineros, solicitar, tramitar, recibir y cobrar títulos judiciales, y con todas las demás facultades que le confiere la ley para la defensa y salvaguarda de nuestros intereses, en consecuencia dignese Señor Juez reconocerle personería jurídica a nuestro apoderado en los términos del poder conferido.

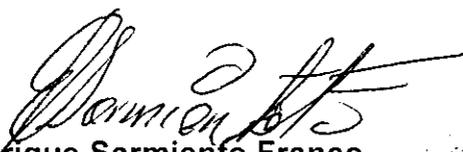
Del Señor Juez,



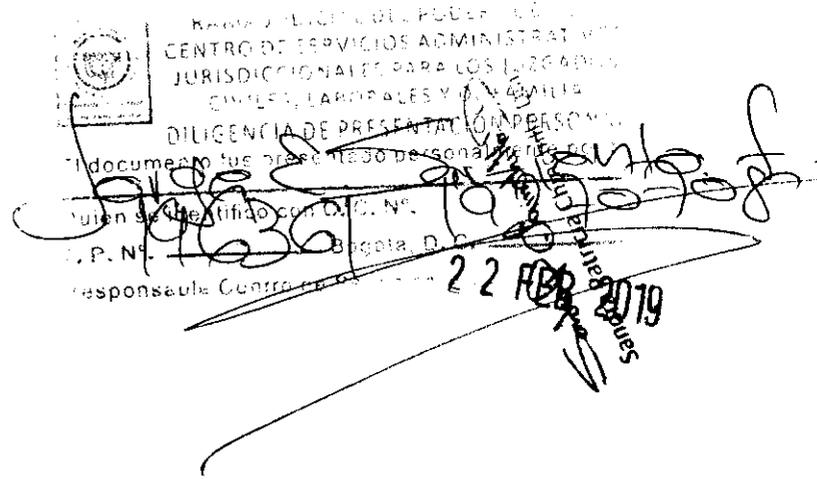
**Jaime Orlando Duarte Cubillos**  
C. C. N° 91.488.989.  
Administrador y representante legal.  
EDIFICIO PISA P.H.  
NIT N° 830.135.891-7



**Acepto el poder**



**Jorge Enrique Sarmiento Franco**  
C. C. N° 19.270.708. De Bogotá  
T.P. N° 196.361 C.S.J.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Handwritten signature and number 5259

Certificado generado con el Pin No: 190124856217659257

Nro Matricula: 50C-158760

Página 1

Impreso el 24 de Enero de 2019 a las 02:26:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 19-07-1973 RADICACIÓN: 1973-046864 CON: DOCUMENTO DE: 17-07-1973

CODIGO CATASTRAL: AAA0098ZPUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO No.202. DEL EDIFICIO "PISA",LOCALIZADO EN EL SEGUNDO PISO,CON ACCESO POR LA PUERTA DE ENTRADA No.96-10.CON UN AREA DE 181.38 MTRS .2.UNA ALTURA LIBRE DE 2.30 MTRS ALINDERANDO ASI,NORTES: EN 3.90 MTRS.Y EN 6.90 MTRS.CON EL LOTE No.2.DE LA MISMA MANZANA ,EN 0.20 CENTIMETROS CON CONDUCTO COMUNAL EN 0.10 CENTIMETROS,CON VACIO SOBRE LA TRANSVERSAL 18.SURES EN UN 1.40 MTRS.CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN.DE LA CALLE 96 .Y DE LA TRANSVERSAL 18-A.EN 7.10 MTRS.CON VACIO SOBRE EL ANTEJARDIN DE LA CALLE 96.EN 1.45 MTRS.CON DUCTO COMUNAL Y EN 1.15 MTRS.Y EN 0.05 MTRS.CON EL APARTAMENTO 303.ORIENTE :EN 7.75 MTRS.EN 9.20 MTRS.Y EN 1.60 MTRS.CON VACIO SOBRE EL ANTEJARDIN DE LA TRANSVERSAL 18-A., EN 0.90 MTRS.CON DUCTO COMUNAL,OCIDENTE: EN 9.60 MTRS.PARTE CON VACIO SOBRE PATIO DEL APARTAMENTO 101.PARTE CON LAS ZONAS COMUNALES DE CONDUCTOS Y HALL Y PARTE CON EL APARTAMENTO 303.EN 1.45 MTRS.CON EL APARTAMENTO 303.EN 7.10 MTRS.Y EN 0.40 CMTS.PARTE CON EL APARTAMENTO 303.Y PARTE CON DUCTOS COMUNAL,CENIT: CON EL APARTAMENTO 302.NADIR: P ARTE CON EL APARTAMENTO 101.PARTE CON LOS GARAJES NUMEROS 7,8,9,10,11,12Y 13.CON LAS ZONAS COMUNALES DE ACCESO,CUARTO DE CELADURIA.DE BASURAS Y DE CONTROLES ELECTRICOS.X

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) TV 18A 96 10 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 18 B 96-10 APARTAMENTO 202 EDIFICIO "PISA".

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 134858

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-12-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 7589 del 03-12-1971 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES PISA LTDA. CONPISA LTDA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-07-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4045 del 28-06-1973 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$660,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES PISA LTDA CONPISA LTDA

A: P/EROS DE OTERO PATRICIA HELENA

X

A: P/EROS ROJAS ANTONIO JOSE

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA J  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

6 260

Certificado generado con el Pin No: 190124856217659257

Nro Matrícula: 50C-158760

Página 2

Impreso el 24 de Enero de 2019 a las 02:26:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-07-1973 Radicación: 73046864

Doc: ESCRITURA 4045 del 28-06-1973 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$450,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: P/EROS DE OTERO PATRICIA HELENA

X

DE: P/EROS ROJAS ANTONIO JOSE

X

A: CONSTRUCCIONES PISA LTDA. CONPISA LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-11-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5078 del 25-10-1973 NOTARIA 10. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$645,368.57

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: P/EROS DE OTERO PATRICIA HELENA

X

DE: P/EROS ROJAS ANTONIO JOSE

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-11-1973 Radicación: 73090613

Doc: ESCRITURA 5078 del 25-10-1973 NOTARIA 10. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

DE: P/EROS DE OTERO PATRICIA HELENA

X

DE: P/EROS ROJAS ANTONIO JOSE

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-12-1973 Radicación: 73104070

Doc: ESCRITURA 8942 del 10-12-1973 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: P/EROS DE OTERO PATRICIA HELENA

X

DE: P/EROS ROJAS ANTONIO JOSE

X

A: CONSTRUCCIONES PISA LTDA. CONPISA LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-06-1974 Radicación: 7443571

Doc: ESCRITURA 2458 del 10-06-1974 NOTARIA 10. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$660,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

X 9/10

Certificado generado con el Pin No: 190124856217659257

Nro Matrícula: 50C-158760

Página 3

Impreso el 24 de Enero de 2019 a las 02:26:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PI/EROS ANTONIO JOSE

DE: PI/EROS DE OTERO PATRICIA HELENA

A: FEDERACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y GANADEROS DE COLOMBIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-02-1976 Radicación: 760113266

Doc: ESCRITURA 7207 del 29-12-1975 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$660,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDERACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y GANADEROS DE COLOMBIA LTDA. "FEPACOL" LTDA.

A: PI/EROS ASOCIADOS LTDA.

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-02-1976 Radicación: 76013267

Doc: ESCRITURA 413 del 11-02-1976 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 7207/75 EN CUANTO A ....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDERACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS DE COLOMBIA LTDA. FEPACOL. LTDA.

A: PI/EROS ASOCIADOS LTDA.

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-11-1977 Radicación: 1977-89969

Doc: OFICIO 1036 del 02-09-1977 JUZG. 10 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

A: FEDERACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS LTDA "FEPACOL LTDA.

A: PI/EROS MARTINEZ ANTONIO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-07-1978 Radicación: 7854938

Doc: OFICIO 498 del 05-07-1978 JUZ. 10 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA 6  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

8 202

Certificado generado con el Pin No: 190124856217659257

Nro Matrícula: 50C-158760

Página 4

Impreso el 24 de Enero de 2019 a las 02:26:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FEDERACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS LIMITADA FEPA-COL LTDA.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-06-1981 Radicación: 8150994

Doc: OFICIO 628 del 10-06-1981 JUZGADO 19 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEPACOL LTDA.

A: PI/EROS ASOCIADOS

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-05-2003 Radicación: 2003-45937

Doc: OFICIO 0551/96 del 21-03-1996 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEPACOL LTDA.

A: PI/EROS ASOCIADOS LTDA.

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 27-06-2003 Radicación: 2003-58984

Doc: ESCRITURA 3092 del 18-06-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001\*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO PISA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 01-10-2004 Radicación: 2004-90965

Doc: ESCRITURA 169 del 11-02-2002 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$645,369

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

A: PI/EROS DE OTERO PATRICIA HELENA

A: PI/EROS ROJAS ANTONIO JOSE

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-10-2004 Radicación: 2004-90965

Doc: ESCRITURA 169 del 11-02-2002 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

9 253

Certificado generado con el Pin No: 190124856217659257

Nro Matrícula: 50C-158760

Página 5

Impreso el 24 de Enero de 2019 a las 02:26:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION ADMINISTRACION ANTICRETICA: 0701 CANCELACION ADMINISTRACION ANTICRETICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

A: PI/EROS DE OTERO PATRICIA HELENA

A: PI/EROS ROJAS ANTONIO JOSE

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 03-11-2004 Radicación: 2004-101717

Doc: OFICIO 1347 del 05-08-2004 JUZGADO 62 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL # 1575/03

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO PISA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: PI/EROS ASOCIADOS LTDA EN LIQUIDACION

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 \*SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 \*CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 29-10-2009 Radicación: 2009-110417

Doc: OFICIO 687024 del 19-10-2009 SECRETARIA DE HACIENDA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO 15126636 - OBLIGACIONES FISCALES INSOLUTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA

A: PI/EROS ASOCIADOS LTDA

NIT# 860046469 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 30-05-2017 Radicación: 2017-40566

Doc: OFICIO 5660376761 del 11-05-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA COACTIVO #2825/11 AC 180/2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA <sup>6</sup>  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

10 264

Certificado generado con el Pin No: 190124856217659257

Nro Matricula: 50C-158760

Pagina 6

Impreso el 24 de Enero de 2019 a las 02:26:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NIT# 899990816

A: P/EROS ASOCIADOS LTDA

NIT# 860046469 X EN LIQUIDACION

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*20\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-INT126 Fecha: 07-03-2006  
FOLIO MATRIZ LO EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL44/C2006-INT126.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-46770

FECHA: 24-01-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

AN  
2005

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A191292654BC65

22 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:09:25

AA19129265 PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : PINEROS ASOCIADOS LIMITADA EN LIQUIDACION  
N.I.T. : 860046469-9  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00069266 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1975

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE SEPTIEMBRE DE 1995  
ULTIMO AÑO RENOVARADO : 1995  
ACTIVO TOTAL : 56,999,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR. 15 NO. 93A-49  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
DIRECCION COMERCIAL : CR. 15 NO. 93A-49  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.6732, NOTARIA 6 BOGOTA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1.975 INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1.975, BAJO EL NO. 32.192, DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA: "PINEROS ASOCIADOS LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE

12 10  
266

DURACION Y EN CONSECUENCIA, SE ENCUENTRA EN ESTADO DE LIQUIDACION A PARTIR DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1.995

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. 1.186 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.982, EMANADO DEL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE FEBRERO DE 1.983, BAJO EL NUMERO 5.870 DEL LIBRO VIII, SE COMUNICO A ESTA ENTIDAD QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE PATRICIA PIÑEROS DE OTERO CONTRA ANEYDA MAZUERA DE PIÑEROS POR AUTO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1.981, SE DECLARO SIMULADA Y CONSECUENCIALMENTE INEXISTENTE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 7.600 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1.979, NOTARIA 5 DE BOGOTA Y SE ORDENO LA CANCELACION DE SU REGISTRO.

CERTIFICA:

0000320	2002/03/06	00039	BOGOTA D.C.	00818169	2002/03/11
0002229	2002/09/11	00025	BOGOTA D.C.	00844853	2002/09/16

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: REPRESENTAR, PROMOVER Y ASESORAR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS EN LOS TERMINOS DE LOS NUMERALES 8, 14 Y 17 DEL ARTICULO 20 DEL CODIGO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADELANTAR PARA SI O PARA CUALQUIERA DE LAS PERSONAS QUE REPRESENTA, PROMUEVA O ASESORE, TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS COMERCIALES O CIVILES LICITOS QUE CONDUZCA A LOGRAR LA FINALIDAD QUE SE PROPONE, TALES COMO ADQUISICION A CUALQUIER TITULO DE BIENES RAICES POR NATURALEZA, POR DESTINACION O POR ADHERENCIA, SU MEJORA, VENTA Y/O PERMUTA, LA CELEBRACION DE OPERACIONES DE IMPORTACION O EXPORTACION; LA ADQUISICION Y ENAJENACION A CUALQUIER TITULO DE ACCIONES, DERECHOS O CUOTAS EN OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA O ESPECIE QUE SEAN; LA EJECUCION DE TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO CON CUALQUIER CLASE DE BIENES, VALORES DE BOLSA, TITULOS- VALORES Y, EN GENERAL, LA CELEBRACION DE CUALQUIER OPERACION MERCANTIL SOBRE BIENES QUE INCIDAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA REALIZACION O EXPANSION DEL OBJETO SOCIAL. PODRA IGUALMENTE VARIAR LA INVERSION DE ACTIVOS DE LA COMPANIA PARA LOGRAR MEJORES RESULTADOS, CELEBRAR CONTRATOS PARA OFRECER SUS SERVICIOS CONJUNTAMENTE CON FIRMAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA A FIN, PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION DE OTRAS SOCIEDADES Y, EN FIN, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE INTERESEN AL OBJETO SOCIAL.-ES PROHIBIDO A LA SOCIEDAD Y A LOS SOCIOS GARANTIZAR OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS.-- CUALQUIER GARANTIA QUE SE OTORQUE VIOLANDO ESTA NORMA SEA INEFICAZ Y DE ELLA SOLO REPONDERA PERSONALMENTE QUIEN LA HAYA SUSCRITO, SIN PERJUICIO DE QUE EL AUTOR DE LA VIOLACION SE LE EXIJA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A QUE HAYA LUGAR.-----

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 300,000.00000 DIVIDIDO EN 300.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

PIÑEROS ROJAS FERNANDO	C.C. 00002854492
NO. CUOTAS: 150.00	VALOR: \$150,000.00
MAZUERA ZAMBRANO ANEYDA	C.C. 00037227835
NO. CUOTAS: 150.00	VALOR: \$150,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 300.00	VALOR : \$300,000.00000
--------------------	-------------------------

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3632 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NO. 69112 DEL LIBRO

B 11  
207



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A191292654BC65

22 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:09:25

AA19129265

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

VIII, EL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C ., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE BANCAFE, CONTRA FERNANDO PIÑEROS ROJAS, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS QUE POSEE FERNANDO PIÑEROS ROJAS EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA \$75.064.554.00 DE PESOS MCTE.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES: SON EL GERENTE Y EL SUBGERENTE

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0006732 DE NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1975 , INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1975 BAJO EL NUMERO 00032192 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):  
NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

PIÑEROS ROJAS FERNANDO

C.C.00002854492

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 04 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00847426 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE

MAZUERA ZAMBRANO ANEYDA

C.C.00037227835

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE, - ADEMÁS DE LLEVAR LA REPRESENTACION LEGAL Y DEL USO DE LA RAZON SOCIAL: A- ACEPTAR Y TRAMITAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LA CESION DE DERECHO A FAVOR DE OTROS SOCIOS O DE TERCEROS EXTRANOS, CONFORME AL ARTICULO 6; B- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO LOS QUE CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS; C- PRESENTAR EL INFORME ANUAL DE LA JUNTA DE SOCIOS Y LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD; D- LEGALIZAR Y EJERCITAR LOS ACTOS JURIDICOS PREVISTOS EN ESTE ESTATUTO; E- PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, INTERPONER RECURSOS, DISISTIR DE ELLOS, TRANSIGIR, CONFERIR PODERES A APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, SUSTITUIR APODERADOS, REVOCAR EL MANDATO Y REVISTIR DE PERSONERIA A APODERADOS EXTRAJUDICIALES Y ARBITROS DE LO CUAL INFORMARA A LA JUNTA DE SOCIOS; F- LAS DEMAS QUE LE ASIGNEN LA LEY Y LA JUNTA DE SOCIOS, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE SENALES-SIC- LOS ESTATUTOS, EL GERENTE PODRA ENAJENAR, ADQUIRIR O GRAVAR IMUEBLES CON LA APOBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O POR SU DESTINACION, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS; DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO, GIRAR, ACEPTAR O PROTESTAR TITULOS-VALORES Y ESPECIALMENTE MOVER LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS; Y DEBERA ADEMÁS: 1- VIGILAR LAS ACTI-

14 12  
260

VIDADES SOCIALES Y CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS --  
FONDOS; 2- ELEBORAR OPORTUNAMENTE BALANCE DE PRUEBA MENSUALES Y  
LOS INVENTARIOS Y BALANCES GENERALES AL CIERRE DE OPERACIONES AL-  
TREINTA Y UNO -31- DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y ENVIAR A ESTOS A  
LA JUNTA DE SOCIOS CON INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA SO-  
CIEDAD Y LAS MEDIDAS QUE CREA OPORTUNO SUGERIR; 3- CUMPLIR Y HA-  
CER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, LAS ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS, Y -  
LLEVAR LA MARCHA ORDENADA DE LA ADMINISTRACION. CORRESPONDE A LA  
JUNTA DE SOCIOS AUTORIZAR AL GERENTE PARA OPERACIONES DE CREDITO-  
Y/O SOBRE MUEBLES O INMUEBLES DE LA COMPANIA CUANDO ESTE LO SOLI-  
CITE POR LAS CARACTERISTICAS ESPECIALES DE LA OPERACION O POR LA-  
CUANTIA.-----

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE  
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN  
EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA  
CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS  
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE ENERO DE  
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

15 13  
269



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A191292654BC65

22 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:09:25

AA19129265 PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constanza Puentes*



Radicado No. 20185230221941

Fecha: 23/05/2018



16  
27014

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO  
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 519 del 21 de Julio de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO PISA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la TRANSVERSAL 18 A # 96 - 10 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 3092 del 18 de Junio de 2003, corrida ante la Notaría 1 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-134858.

Que mediante acta de Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios del 26 de Marzo de 2018 se eligió a: JAIME ORLANDO DUARTE CUBILLOS con CÉDULA DE CIUDADANIA 91488989, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 26 de Marzo de 2018, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA  
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185230221941**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 19/02/2019 02:34 PM

Página 1 de 1

C E R T I F I C A C I O N D E U D A P A R A C O B R O J U R I D I C O

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL EDIFICIO PISA P.H. CON NIT 830.135.891-7 UBICADO EN LA TRANSVERSAL 18 A No.96-10 CERTIFICA QUE EL PIÑEROS ASOCIADOS LIMITADA (en liquidacion) con NIT 860.046.469 PROPIETARIA DEL APARTAMENTO 202., ADEUDA A LA FECHA A ESTA COPROPIEDAD LA SUMA DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE(\$ 275.769.580) POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION ORDINARIAS, CUOTAS EXTRARORDINARIAS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES.

LA SUMA DE 275.769.580

POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ASI:

MESES MORA	AÑO DEUDA	MES DEUDA	DIA COBRO	CAPITAL			TASA			INTERESES MORA	acum. Int desde inicio
				MULTAS	ABONO APLICADO	SALDO CAPITAL	MORA AÑO	MORA MES			
189	2.003	OCT.	1	273.877	0	273.877	31,69	2,32	0	1.201.095	
188	2.003	NOV.	1	273.877	0	547.754	31,69	2,32	6.355	1.194.740	
187	2.003	DIC.	1	273.877	0	821.631	32,56	2,38	12.711	1.217.183	
186	2.004	ENE.	1	356.939	0	1.178.570	32,56	2,38	19.528	1.577.838	
185	2.004	FEB.	1	356.939	0	1.535.509	32,15	2,35	28.011	1.551.965	
184	2.004	MAR.	1	356.939	0	1.892.448	32,15	2,35	36.088	1.543.576	
183	2.004	ABR.	1	356.939	0	2.249.387	36,28	2,61	44.477	1.706.841	
182	2.004	MAY.	1	356.939	0	2.606.326	36,28	2,61	58.778	1.697.514	
181	2.004	JUN.	1	356.939	0	2.963.265	38,39	2,74	68.105	1.773.076	
180	2.004	JUL.	1	356.939	0	3.320.204	38,39	2,74	81.328	1.763.280	
179	2.004	AGO.	1	356.939	0	3.677.143	39,51	2,81	41.124	1.797.697	
178	2.004	SEP.	1	356.939	0	4.034.082	39,51	2,81	105.459	1.787.654	
177	2.004	OCT.	1	356.939	0	4.391.021	47,83	3,31	1.333.22	2.091.963	
176	2.004	NOV.	1	356.939	0	1.747.960	47,83	3,31	155.390	2.080.144	
175	2.004	DIC.	1	356.939	0	1.104.899	45,41	3,34	177.274	2.059.325	
174	2.004	ENE.	1	356.939	0	3.438.005	45,41	3,34	136.345	2.175.522	
173	2.004	FEB.	1	356.939	0	3.794.944	47,20	3,4	155.111	1.963.74	

17  
21/15

18  
22216

172	2.005	MAR.	1	373.804	0	0	6.226.311	43,20	3,04	177.769	1.952.888
171	2.005	ABR.	1	373.804	0	0	6.600.115	46,00	3,20	189.123	2.047.896
170	2.005	MAY.	1	373.804	0	0	6.973.919	46,00	3,20	211.460	2.035.920
169	2.005	JUN.	1	373.804	0	0	7.347.723	49,99	3,44	223.437	2.170.636
168	2.005	JUL.	1	373.804	0	0	7.721.527	49,99	3,44	252.470	2.157.792
167	2.005	AGO.	1	373.804	0	0	8.095.331	47,71	3,30	265.314	2.062.617
166	2.005	SEP.	1	373.804	0	0	8.469.135	47,71	3,30	267.477	2.050.266
165	2.005	OCT.	1	373.804	0	0	8.842.939	45,49	3,17	279.827	1.957.560
164	2.005	NOV.	1	373.804	0	0	9.216.743	45,49	3,17	280.657	1.945.696
163	2.005	DIC.	1	373.804	0	0	9.590.547	42,39	2,99	292.521	1.821.036
162	2.006	ENE.	1	403.749	0	0	9.994.296	42,39	2,99	286.641	1.954.854
161	2.006	FEB.	1	403.749	0	0	10.398.045	40,99	2,90	298.709	1.887.725
160	2.006	MAR.	1	403.749	0	0	10.801.794	40,99	2,90	301.962	1.876.000
159	2.006	ABR.	1	403.749	0	0	11.205.543	39,76	2,83	313.687	1.816.098
158	2.006	MAY.	1	403.749	0	0	11.609.292	39,76	2,83	316.995	1.804.676
157	2.006	JUN.	1	403.749	0	0	12.013.041	33,57	2,44	328.417	1.547.549
156	2.006	JUL.	1	403.749	0	0	12.416.790	33,57	2,44	293.293	1.537.692
155	2.006	AGO.	1	403.749	0	0	12.820.539	31,14	2,28	303.151	1.429.875
154	2.006	SEP.	1	403.749	0	0	13.224.288	31,14	2,28	292.929	1.420.650
153	2.006	OCT.	1	403.749	0	0	13.628.037	27,46	2,04	302.154	1.722.804
152	2.006	NOV.	1	403.749	0	0	14.031.786	27,46	2,04	278.355	2.001.159
151	2.006	DIC.	1	403.749	0	0	14.435.535	24,22	1,82	286.602	2.287.761
150	2.007	ENE.	1	403.749	0	0	14.839.284	24,22	1,82	263.275	2.551.036
149	2.007	FEB.	1	403.749	0	0	15.243.033	26,25	1,96	270.639	2.821.675
148	2.007	MAR.	1	403.749	0	0	15.646.782	26,25	1,96	298.983	3.120.658
147	2.007	ABR.	1	403.749	0	0	16.050.531	26,01	1,95	306.902	3.427.560
146	2.007	MAY.	1	403.749	0	0	16.454.280	26,01	1,95	312.226	3.739.786
145	2.007	JUN.	1	403.749	0	0	16.858.029	26,96	2,01	320.058	4.059.866
144	2.007	JUL.	1	403.749	0	0	17.261.778	26,96	2,01	338.694	4.398.560
143	2.007	AGO.	1	403.749	0	0	17.665.527	25,70	1,92	346.806	4.745.366
142	2.007	SEP.	1	403.749	0	0	18.069.276	25,70	1,92	339.948	5.085.312
141	2.007	OCT.	1	403.749	0	0	18.473.025	24,22	1,82	347.139	5.433.028
140	2.007	NOV.	1	403.749	0	0	18.876.774	23,89	2,33	339.911	5.789.939
139	2.007	DIC.	1	403.749	0	0	19.280.523	23,89	2,33	447.148	6.137.043

19  
20317

138	2.008	ENE.	1			464.132	0	0	19,744.655	32,75	2,39	449,903	6,660,324
137	2.008	FEB.	1			464.132	0	0	20,208.787	32,75	2,39	471,680	7,132,004
136	2.008	MAR.	1			464.132	0	0	20,672.919	32,75	2,39	482,768	7,614,772
135	2.008	APR.	1			464.132	0	0	21,137.051	32,88	2,40	493,855	8,108,627
134	2.008	MAY.	1			464.132	0	0	21,601.183	32,88	2,40	506,708	8,615,335
133	2.008	JUN.	1			464.132	0	0	22,065.315	32,88	2,40	517,835	9,133,170
132	2.008	JUL.	1			464.132	0	0	22,529.447	32,27	2,36	528,961	9,662,131
131	2.008	AGO.	1			464.132	0	0	22,993.579	32,27	2,36	531,244	10,193,375
130	2.008	SEP.	1			464.132	0	0	23,457.711	31,53	2,31	542,188	10,735,563
129	2.008	OCT.	1			464.132	0	0	23,921.843	31,53	2,31	553,132	11,288,695
128	2.008	NOV.	1			464.132	0	0	24,385.975	31,53	2,31	552,631	11,841,326
127	2.008	DIC.	1			464.132	0	0	24,850.107	31,53	2,31	563,353	12,404,679
126	2.009	ENE.	1			502.173	0	0	25,352.280	30,71	2,26	574,076	12,978,755
125	2.009	FEB.	1			502.173	0	0	25,854.453	30,71	2,26	572,162	13,550,917
124	2.009	MAR.	1			502.173	0	0	26,356.626	30,71	2,26	583,496	14,134,413
123	2.009	APR.	1			502.173	0	0	26,858.799	30,42	2,24	594,829	14,729,242
122	2.009	MAY.	1			502.173	0	0	27,360.972	30,42	2,24	601,079	15,330,321
121	2.009	JUN.	1			502.173	0	0	27,863.145	30,42	2,24	612,317	15,942,638
120	2.009	EXTRA	1			212.200	0	0	28,075.345	30,42	2,24	231,086	16,173,724
119	2.009	JUL.	1			502.173	0	0	28,577.518	27,98	2,08	623,556	16,797,280
118	2.009	AGO.	1			502.173	0	0	29,079.691	27,98	2,08	593,596	17,390,836
117	2.009	SEP.	1			502.173	0	0	29,581.864	27,98	2,08	604,027	17,994,903
116	2.009	EXTRA	1			212.200	0	0	29,794.064	27,98	2,08	251,085	18,245,988
115	2.009	OCT.	1			502.173	0	0	30,296.237	27,98	2,08	614,458	18,860,446
114	2.009	NOV.	1			502.173	0	0	30,798.410	25,32	1,94	587,505	19,447,951
113	2.009	DIC.	1			502.173	0	0	31,300.583	25,32	1,94	597,243	20,041,194
112	2.009	EXTRA	1			212.200	0	0	31,010.610	25,32	1,94	238,621	20,283,815
111	2.010	FHE.	1			512.216	0	0	31,612.799	24,21	1,82	606,981	20,890,796
110	2.010	FEB.	1			512.216	0	0	32,325.015	24,21	1,82	579,984	21,476,780
109	2.010	MAR.	1			512.216	0	0	32,837.231	24,21	1,82	569,322	22,068,102
108	2.010	ABR.	1			512.216	0	0	33,349.447	23,77	1,74	538,661	22,607,763
107	2.010	MAY.	1			512.216	0	0	33,861.663	23,77	1,74	534,119	23,233,882
106	2.010	JUN.	1			512.216	0	0	34,373.879	23,77	1,74	545,561	23,876,443
105	2.010	JUL.	1			512.216	0	0	34,886.095	23,77	1,74	543,411	24,444,054

20  
2748

104	2.010	AGO	1		512.216	0	0	35.398.311	22,41	1,70	592.828	25.017.155
103	2.010	SEP	1		512.216	0	0	35.910.527	22,41	1,70	601.533	25.618.688
102	2.010	OCT	1		512.216	0	0	36.422.743	21,32	1,62	610.237	26.228.925
101	2.010	NOV	1		512.216	0	0	36.934.959	21,32	1,62	591.342	26.820.267
100	2.010	DIC	1		512.216	0	0	37.447.175	21,32	1,62	599.658	27.419.925
99	2.011	ENE	1		530.000	0	0	37.977.175	23,42	1,77	607.974	28.027.899
98	2.011	FEB	1		530.000	0	0	38.507.175	23,42	1,77	671.812	28.699.711
97	2.011	MAR	1		530.000	0	0	39.037.175	23,42	1,77	681.188	29.380.899
96	2.011	ABR	1		530.000	0	0	39.567.175	26,54	1,98	690.563	30.071.462
95	2.011	MAY	1		530.000	0	0	40.097.175	26,54	1,98	783.800	30.855.262
94	2.011	JUN	1		530.000	0	0	40.627.175	26,54	1,98	794.299	31.649.561
93	2.011	JUL	1		530.000	0	0	41.157.175	27,95	2,08	804.798	32.454.359
92	2.011	AGO	1		530.000	0	0	41.687.175	27,95	2,08	854.073	33.308.432
91	2.011	SEP	1		530.000	0	0	42.217.175	27,95	2,08	865.071	34.173.503
90	2.011	OCT	1		530.000	0	0	42.747.175	29,09	2,15	876.069	35.049.572
89	2.011	NOV	1		530.000	0	0	43.277.175	29,09	2,15	919.334	35.968.906
88	2.011	DIC	1		530.000	0	0	43.807.175	29,09	2,15	930.732	36.899.638
87	2.012	ENE	1		552.000	0	0	44.359.175	29,88	2,20	942.130	37.841.768
86	2.012	FEB	1		552.000	0	0	44.911.175	29,88	2,20	977.046	38.818.814
85	2.012	MAR	1		552.000	0	0	45.463.175	29,88	2,20	989.204	39.808.018
84	2.012	ABR	1		552.000	0	0	46.015.175	30,78	2,26	1.001.363	40.809.381
83	2.012	MAY	1		552.000	0	0	46.567.175	30,78	2,26	1.040.592	41.849.973
82	2.012	JUN	1		552.000	0	0	47.119.175	30,78	2,26	1.053.075	42.903.048
81	2.012	JUL	1		552.000	0	0	47.671.175	31,29	2,29	1.065.558	43.968.606
80	2.012	AGO	1		552.000	0	0	48.223.175	31,29	2,29	1.093.855	45.062.461
79	2.012	SEP	1		552.000	0	0	48.775.175	31,29	2,29	1.106.521	46.168.982
78	2.012	OCT	1		552.000	0	0	49.327.175	31,34	2,30	1.119.187	47.288.169
77	2.012	NOV	1		552.000	0	0	49.879.175	31,34	2,30	1.133.454	48.421.623
76	2.012	DIC	1		552.000	0	0	50.431.175	31,34	2,30	1.146.138	49.567.761
75	2.013	ENE	1		552.000	0	0	50.983.175	31,13	2,28	1.158.822	50.726.583
74	2.013	FEB	1		552.000	0	0	51.535.175	31,13	2,28	1.164.552	51.891.135
73	2.013	MAR	1		552.000	0	0	52.087.175	31,13	2,28	1.177.161	53.069.296
72	2.013	ABR	1		552.000	0	0	52.639.175	31,25	2,29	1.189.769	54.258.065
71	2.013	MAY	1		552.000	0	0	53.191.175	31,25	2,29	1.202.400	55.449.547

21  
~~275~~ 19

70	2.013	JUN	1		552.000	0	0	53,743.175	31,25	2,29	1,219.134	56,683.681
69	2.013	JUL	1		552.000	0	0	54,295.175	30,51	2,24	1,231.786	57,915.467
68	2.013	AGO	1		552.000	0	0	54,847.175	30,51	2,24	1,218.275	59,133.742
67	2.013	SEP	1		552.000	0	0	55,399.175	30,51	2,24	1,230.661	60,364.403
66	2.013	OCT	1		552.000	0	0	55,951.175	29,78	2,48	1,243.047	61,607.450
65	2.013	NOV	1		552.000	0	0	56,503.175	29,78	2,48	1,358.522	62,995.972
64	2.013	DIC	1		552.000	0	0	57,055.175	29,78	2,48	1,402.220	64,398.192
63	2.014	ENE	1		552.000	0	0	57,607.175	29,48	2,46	1,415.919	65,814.111
62	2.014	FEB	1		552.000	0	0	58,159.175	29,48	2,46	1,415.216	67,229.327
61	2.014	MAR	1		552.000	0	0	58,711.175	29,48	2,46	1,428.777	68,658.104
60	2.014	ABR	1		552.000	0	0	59,263.175	29,45	2,45	1,442.338	70,100.442
59	2.014	MAY	1		552.000	0	0	59,815.175	29,45	2,45	1,454.417	71,554.859
58	2.014	JUN	1		552.000	0	0	60,367.175	29,45	2,45	1,467.964	73,022.823
57	2.014	JUL	1		552.000	0	0	60,919.175	29,00	2,42	1,481.511	74,504.334
56	2.014	AGO	1		552.000	0	0	61,471.175	29,00	2,42	1,472.213	75,976.547
55	2.014	EXTRA	1		495.000	0	0	61,966.175	29,00	2,42	941.474	76,958.021
54	2.014	SEP	1		552.000	0	0	62,519.175	29,00	2,42	1,485.593	78,443.574
53	2.014	OCT	1		552.000	0	0	63,070.175	28,76	2,40	1,510.856	79,954.430
52	2.014	NOV	1		552.000	0	0	63,622.175	28,76	2,40	1,511.582	81,466.012
51	2.014	DIC	1		552.000	0	0	64,174.175	28,76	2,40	1,524.811	82,990.823
50	2.015	ENE	1		552.000	0	0	64,726.175	28,82	2,40	1,538.941	84,528.864
49	2.015	FEB	1		552.000	0	0	65,278.175	28,82	2,40	1,554.507	86,083.371
48	2.015	MAR	1		552.000	0	0	65,830.175	28,82	2,40	1,567.764	87,651.139
47	2.015	ABR	1		552.000	0	0	66,382.175	29,06	2,42	1,581.021	89,232.156
46	2.015	MAY	1		552.000	0	0	66,934.175	29,06	2,42	1,597.555	90,839.711
45	2.015	JUN	1		552.000	0	0	67,486.175	29,06	2,42	1,610.933	92,460.634
44	2.015	JUL	1		552.000	0	0	68,038.175	28,89	2,41	1,634.390	94,094.924
43	2.015	AGO	1		552.000	0	0	68,590.175	28,89	2,41	1,658.319	95,732.943
42	2.015	SEP.	1		552.000	0	0	69,142.175	28,89	2,41	1,681.908	97,384.291
41	2.015	EXTRA	1		399.000	0	0	69,694.175	28,89	2,41	1,705.664	98,299.965
40	2.015	OCT.	1		552.000	0	0	70,246.175	29,03	2,41	1,729.198	99,874.568
39	2.015	NOV.	1		552.000	0	0	70,798.175	29,03	2,41	1,752.711	101,465.211
38	2.015	DIC.	1		552.000	0	0	71,350.175	29,03	2,41	1,776.244	103,269.781
37	2.015	EXTRA	1		399.000	0	0	71,902.175	29,03	2,41	1,800.044	104,999.999



23  
~~22~~

3	2.018	NOV	1	607.200	0	250.000	89.776.375	29,23	2,16	1.943.688	172.948.494
2	2.018	DIC	1	607.200	0	0	90.383.575	29,09	2,15	1.939.042	174.887.536
1	2.019	ENE	1	607.200	0	560.000	90.430.775	28,72	2,13	1.943.816	176.831.352
				92.252.975	0	1.610.000	93.862.975	N/A	N/A	181.906.605	176.831.352

**RESUMEN**

(=) DEUDA	
CAPITAL	92.252.975
SANCIONES REGLAMEN	0
CUOTA EXTRA	0
INTERESES DE MORA	181.906.605
ABONOS	1.610.000
DEUDA TOTAL	275.769.580

  
 JAIIME ORLANDO DUARTE CUBILLOS  
 REPRESENTANTE LEGAL EDIFICIO PISA PH

2412  
278

Señor juez  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Referencia: Proceso ejecutivo 11001400306220030157500 (Viene del juzgado 62 Civil municipal de Bogotá)

Demandante: EDIFICIO PISA PH

Demandado: PIÑEROS ASOCIADOS LTDA – en liquidación.

**Jorge Enrique Sarmiento Franco**, C. C. N° 19.270.708, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, T. P. N° 196.361 del C. S. de la J., obrando como apoderado de **EDIFICIO PISA P.H.**, ubicado en la transversal 18 A- 96-10 de Bogotá, NIT N° 830.135.891-7, debidamente constituida y domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por el señor **Jaime Orlando Duarte Cubillos**, C. C. N° 91.488.989, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, presento demanda ejecutiva singular **ACUMULADA** en contra de **PIÑEROS ASOCIADOS LTDA** – sociedad en liquidación, con NIT 860046469-9, domiciliados en esta ciudad, representada legalmente por el señor gerente, **FERNANDO PIÑEROS ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía 2854492 a fin de que sea acumulada a la demanda de la referencia para que mediante los trámites del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, y con base en la certificación de deuda expedida por le representante legal del Edificio Pisa PH, se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas líquidas de dinero:

1. Por la suma de Doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y siete pesos, (\$ 273.877.00), mlc., representados en la cuota de administración del mes de octubre de 2003, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
2. Por la suma de Doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y siete pesos, (\$ 273.877.00), mlc., representados en la cuota de administración del mes de noviembre de 2003, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
3. Por la suma de Doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y siete pesos, (\$ 273.877.00), representados en la cuota de administración del mes de diciembre de 2003, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
4. Por la suma de Trescientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y nueve pesos (\$356.939), representados en la cuota de administración del mes de enero de 2004, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
5. Por la suma de Trescientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y nueve pesos (\$356.939), representados en la cuota de administración del mes de febrero de 2004, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
6. Por la suma de Trescientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y nueve pesos (\$356.939), representados en la cuota de administración del mes de marzo de 2004, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.

25  
27  
27

7. Por la suma de Trescientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y nueve pesos (\$356.939), representados en la cuota de administración del mes de abril de 2004, exigible desde el día 01 del mismo mes y año
8. Por la suma de Trescientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y nueve pesos (\$356.939), representados en la cuota de administración del mes de mayo de 2004, exigible desde el día 01 del mismo mes y año
9. Por la suma de Trescientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y nueve pesos (\$356.939), representados en la cuota de administración del mes de junio de 2004, exigible desde el día 01 del mismo mes y año
10. Por la suma de Trescientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y nueve pesos (\$356.939), representados en la cuota de administración del mes de julio de 2004, exigible desde el día 01 del mismo mes y año
11. Por la suma de Trescientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y nueve pesos (\$356.939), representados en la cuota de administración del mes de agosto de 2004, exigible desde el día 01 del mismo mes y año
12. Por la suma de Trescientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y nueve pesos (\$356.939), representados en la cuota de administración del mes de septiembre de 2004, exigible desde el día 01 del mismo mes y año
13. Por la suma de Trescientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y nueve pesos (\$356.939), representados en la cuota de administración del mes de octubre de 2004, exigible desde el día 01 del mismo mes y año
14. Por la suma de Trescientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y nueve pesos (\$356.939), representados en la cuota de administración del mes de noviembre de 2004, exigible desde el día 01 del mismo mes y año
15. Por la suma de Trescientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y nueve pesos (\$356.939), representados en la cuota de administración del mes de diciembre de 2004, exigible desde el día 01 del mismo mes y año
16. Por la suma de Trescientos setenta y tres mil ochocientos cuatro pesos (\$373.804), representados en la cuota de administración del mes de enero de 2005, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
17. Por la suma de Trescientos setenta y tres mil ochocientos cuatro pesos (\$373.804), representados en la cuota de administración del mes de febrero de 2005, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
18. Por la suma de Trescientos setenta y tres mil ochocientos cuatro pesos (\$373.804), representados en la cuota de administración del mes de marzo de 2005, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
19. Por la suma de Trescientos setenta y tres mil ochocientos cuatro pesos (\$373.804), representados en la cuota de administración del mes de abril de 2005, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
20. Por la suma de Trescientos setenta y tres mil ochocientos cuatro pesos (\$373.804), representados en la cuota de administración del mes de mayo de 2005, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
21. Por la suma de Trescientos setenta y tres mil ochocientos cuatro pesos (\$373.804), representados en la cuota de administración del mes de junio de 2005, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
22. Por la suma de Trescientos setenta y tres mil ochocientos cuatro pesos (\$373.804), representados en la cuota de administración del mes de julio de 2005, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.

2.6  
2004

23. Por la suma de Trescientos setenta y tres mil ochocientos cuatro pesos (\$373.804), representados en la cuota de administración del mes de agosto de 2005, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
24. Por la suma de Trescientos setenta y tres mil ochocientos cuatro pesos (\$373.804), representados en la cuota de administración del mes de septiembre de 2005, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
25. Por la suma de Trescientos setenta y tres mil ochocientos cuatro pesos (\$373.804), representados en la cuota de administración del mes de octubre de 2005, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
26. Por la suma de Trescientos setenta y tres mil ochocientos cuatro pesos (\$373.804), representados en la cuota de administración del mes de noviembre de 2005, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
27. Por la suma de Trescientos setenta y tres mil ochocientos cuatro pesos (\$373.804), representados en la cuota de administración del mes de diciembre de 2005, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
28. Por la suma de Cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$403.749), representados en la cuota de administración del mes de enero de 2006, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
29. Por la suma de Cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$403.749), representados en la cuota de administración del mes de febrero de 2006, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
30. Por la suma de Cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$403.749), representados en la cuota de administración del mes de marzo de 2006, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
31. Por la suma de Cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$403.749), representados en la cuota de administración del mes de abril de 2006, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
32. Por la suma de Cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$403.749), representados en la cuota de administración del mes de mayo de 2006, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
33. Por la suma de Cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$403.749), representados en la cuota de administración del mes de junio de 2006, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
34. Por la suma de Cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$403.749), representados en la cuota de administración del mes de julio de 2006, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
35. Por la suma de Cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$403.749), representados en la cuota de administración del mes de agosto de 2006, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
36. Por la suma de Cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$403.749), representados en la cuota de administración del mes de septiembre de 2006, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
37. Por la suma de Cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$403.749), representados en la cuota de administración del mes de octubre de 2006, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
38. Por la suma de Cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$403.749), representados en la cuota de administración del mes de noviembre de 2006, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
39. Por la suma de Cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$403.749), representados en la cuota de administración del mes de diciembre de 2006, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
40. Por la suma de Cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$403.749), representados en la cuota de administración del mes de enero de 2007, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.

27 29  
201

41. Por la suma de Cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$403.749), representados en la cuota de administración del mes de febrero de 2007, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
42. Por la suma de Cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$403.749), representados en la cuota de administración del mes de marzo de 2007, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
43. Por la suma de Cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$403.749), representados en la cuota de administración del mes de abril de 2007, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
44. Por la suma de Cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$403.749), representados en la cuota de administración del mes de mayo de 2007, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
45. Por la suma de Cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$403.749), representados en la cuota de administración del mes de junio de 2007, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
46. Por la suma de Cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$403.749), representados en la cuota de administración del mes de julio de 2007, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
47. Por la suma de Cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$403.749), representados en la cuota de administración del mes de agosto de 2007, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
48. Por la suma de Cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$403.749), representados en la cuota de administración del mes de septiembre de 2007, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
49. Por la suma de Cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$403.749), representados en la cuota de administración del mes de octubre de 2007, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
50. Por la suma de Cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$403.749), representados en la cuota de administración del mes de noviembre de 2007, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
51. Por la suma de Cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$403.749), representados en la cuota de administración del mes de diciembre de 2007, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
52. Por la suma de Cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos (\$464.132), representados en la cuota de administración del mes de enero de 2008, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
53. Por la suma de Cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos (\$464.132), representados en la cuota de administración del mes de febrero de 2008, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
54. Por la suma de Cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos (\$464.132), representados en la cuota de administración del mes de marzo de 2008, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
55. Por la suma de Cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos (\$464.132), representados en la cuota de administración del mes de abril de 2008, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
56. Por la suma de Cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos (\$464.132), representados en la cuota de administración del mes de mayo de 2008, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
57. Por la suma de Cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos (\$464.132), representados en la cuota de administración del mes de junio de 2008, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
58. Por la suma de Cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos (\$464.132), representados en la cuota de administración del mes de julio de 2008, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.

28 26  
2024

59. Por la suma de Cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos (\$464.132), representados en la cuota de administración del mes de agosto de 2008, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
60. Por la suma de Cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos (\$464.132), representados en la cuota de administración del mes de septiembre de 2008, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
61. Por la suma de Cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos (\$464.132), representados en la cuota de administración del mes de octubre de 2008, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
62. Por la suma de Cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos (\$464.132), representados en la cuota de administración del mes de noviembre de 2008, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
63. Por la suma de Cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos (\$464.132), representados en la cuota de administración del mes de diciembre de 2008, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
64. Por la suma de Quinientos dos mil ciento setenta y tres pesos (\$502.173), representados en la cuota de administración del mes de enero de 2009, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
65. Por la suma de Quinientos dos mil ciento setenta y tres pesos (\$502.173), representados en la cuota de administración del mes de febrero de 2009, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
66. Por la suma de Quinientos dos mil ciento setenta y tres pesos (\$502.173), representados en la cuota de administración del mes de marzo de 2009, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
67. Por la suma de Quinientos dos mil ciento setenta y tres pesos (\$502.173), representados en la cuota de administración del mes de abril de 2009, exigible desde el día 10 del mismo mes y año.
68. Por la suma de Quinientos dos mil ciento setenta y tres pesos (\$502.173), representados en la cuota de administración del mes de mayo de 2009, exigible desde el día 10 del mismo mes y año.
69. Por la suma de Quinientos dos mil ciento setenta y tres pesos (\$502.173), representados en la cuota de administración del mes de junio de 2009, exigible desde el día 10 del mismo mes y año.
70. Por la suma de Doscientos doce mil doscientos pesos (\$212.200), representados en la cuota extraordinaria para pago en el mes de junio de 2009, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
71. Por la suma de Quinientos dos mil ciento setenta y tres pesos (\$502.173), representados en la cuota de administración del mes de julio de 2009, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
72. Por la suma de Quinientos dos mil ciento setenta y tres pesos (\$502.173), representados en la cuota de administración del mes de agosto de 2009, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
73. Por la suma de Quinientos dos mil ciento setenta y tres pesos (\$502.173), representados en la cuota de administración del mes de septiembre de 2009, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
74. Por la suma de Doscientos doce mil doscientos pesos (\$212.200), representados en la cuota extraordinaria para pago en el mes de septiembre de 2009, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
75. Por la suma de Quinientos dos mil ciento setenta y tres pesos (\$502.173), representados en la cuota de administración del mes de octubre de 2009, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
76. Por la suma de Quinientos dos mil ciento setenta y tres pesos (\$502.173), representados en la cuota de administración del mes de noviembre de 2009, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.

2927  
203

77. Por la suma de Quinientos dos mil ciento setenta y tres pesos (\$502.173), representados en la cuota de administración del mes de diciembre de 2009, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
78. Por la suma de Doscientos doce mil doscientos pesos (\$212.200), representados en la cuota extraordinaria para pago en el mes de diciembre de 2009, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
79. Por la suma de Quinientos doce mil doscientos dieciséis pesos (\$512.216), representados en la cuota de administración del mes de enero de 2010, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
80. Por la suma de Quinientos doce mil doscientos dieciséis pesos (\$512.216), representados en la cuota de administración del mes de febrero de 2010, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
81. Por la suma de Quinientos doce mil doscientos dieciséis pesos (\$512.216), representados en la cuota de administración del mes de marzo de 2010, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
82. Por la suma de Quinientos doce mil doscientos dieciséis pesos (\$512.216), representados en la cuota de administración del mes de abril de 2010, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
83. Por la suma de Quinientos doce mil doscientos dieciséis pesos (\$512.216), representados en la cuota de administración del mes de mayo de 2010, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
84. Por la suma de Quinientos doce mil doscientos dieciséis pesos (\$512.216), representados en la cuota de administración del mes de junio de 2010, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
85. Por la suma de Quinientos doce mil doscientos dieciséis pesos (\$512.216), representados en la cuota de administración del mes de julio de 2010, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
86. Por la suma de Quinientos doce mil doscientos dieciséis pesos (\$512.216), representados en la cuota de administración del mes de agosto de 2010, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
87. Por la suma de Quinientos doce mil doscientos dieciséis pesos (\$512.216), representados en la cuota de administración del mes de septiembre de 2010, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
88. Por la suma de Quinientos doce mil doscientos dieciséis pesos (\$512.216), representados en la cuota de administración del mes de octubre de 2010, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
89. Por la suma de Quinientos doce mil doscientos dieciséis pesos (\$512.216), representados en la cuota de administración del mes de noviembre de 2010, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
90. Por la suma de Quinientos doce mil doscientos dieciséis pesos (\$512.216), representados en la cuota de administración del mes de diciembre de 2010, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
91. Por la suma de Quinientos treinta mil pesos (\$530.000), representados en la cuota de administración del mes de enero de 2011, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
92. Por la suma de Quinientos treinta mil pesos (\$530.000), representados en la cuota de administración del mes de febrero de 2011, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
93. Por la suma de Quinientos treinta mil pesos (\$530.000), representados en la cuota de administración del mes de marzo de 2011, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
94. Por la suma de Quinientos treinta mil pesos (\$530.000), representados en la cuota de administración del mes de abril de 2011, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.

30  
2011

95. Por la suma de Quinientos treinta mil pesos (\$530.000), representados en la cuota de administración del mes de mayo de 2011, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
96. Por la suma de Quinientos treinta mil pesos (\$530.000), representados en la cuota de administración del mes de junio de 2011, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
97. Por la suma de Quinientos treinta mil pesos (\$530.000), representados en la cuota de administración del mes de julio de 2011, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
98. Por la suma de Quinientos treinta mil pesos (\$530.000), representados en la cuota de administración del mes de agosto de 2011, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
99. Por la suma de Quinientos treinta mil pesos (\$530.000), representados en la cuota de administración del mes de septiembre de 2011, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
100. Por la suma de Quinientos treinta mil pesos (\$530.000), representados en la cuota de administración del mes de octubre de 2011, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
101. Por la suma de Quinientos treinta mil pesos (\$530.000), representados en la cuota de administración del mes de noviembre de 2011, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
102. Por la suma de Quinientos treinta mil pesos (\$530.000), representados en la cuota de administración del mes de diciembre de 2011, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
103. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de enero de 2012, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
104. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de febrero de 2012, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
105. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de marzo de 2012, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
106. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de abril de 2012, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
107. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de mayo de 2012, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
108. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de junio de 2012, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
109. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de julio de 2012, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
110. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de agosto de 2012, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
111. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de septiembre de 2012, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
112. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de octubre de 2012, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.

31 2014  
2014

113. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de noviembre de 2012, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
114. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de diciembre de 2012, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
115. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de enero de 2013, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
116. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de febrero de 2013, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
117. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de marzo de 2013, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
118. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de abril de 2013, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
119. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de mayo de 2013, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
120. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de junio de 2013, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
121. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de julio de 2013, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
122. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de agosto de 2013, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
123. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de septiembre de 2013, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
124. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de octubre de 2013, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
125. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de noviembre de 2013, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
126. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de diciembre de 2013, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
127. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de enero de 2014, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
128. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de febrero de 2014, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
129. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de marzo de 2014, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
130. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de abril de 2014, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.

3220  
200

131. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de mayo de 2014, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
132. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de junio de 2014, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
133. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de julio de 2014, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
134. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de agosto de 2014, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
135. Por la suma de Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos (\$495.000), representados en la cuota extraordinaria para pago en el mes de agosto de 2014, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
136. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de septiembre de 2014, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
137. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de octubre de 2014, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
138. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de noviembre de 2014, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
139. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de diciembre de 2014, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
140. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de enero de 2015, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
141. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de febrero de 2015, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
142. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de marzo de 2015, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
143. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de abril de 2015, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
144. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de mayo de 2015, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
145. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de junio de 2015, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
146. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de julio de 2015, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
147. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de agosto de 2015, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
148. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de septiembre de 2015, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.

33  
28731

149. Por la suma de doscientos sesenta y seis mil seiscientos pesos (\$266.600), representados en la cuota extraordinaria para pago en el mes de septiembre de 2015, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
150. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de octubre de 2015, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
151. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de noviembre de 2015, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
152. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de diciembre de 2015, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
153. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de enero de 2016, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
154. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de febrero de 2016, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
155. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de marzo de 2016, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
156. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de abril de 2016, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
157. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de mayo de 2016, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
158. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de junio de 2016, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
159. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de julio de 2016, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
160. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de agosto de 2016, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
161. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de septiembre de 2016, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
162. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de octubre de 2016, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
163. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de noviembre de 2016, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
164. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de diciembre de 2016, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
165. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de enero de 2017, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
166. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de febrero de 2017, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.

34 32  
200

167. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de marzo de 2017, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
168. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de abril de 2017, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
169. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de mayo de 2017, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
170. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de junio de 2017, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
171. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de julio de 2017, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
172. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de agosto de 2017, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
173. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de septiembre de 2017, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
174. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de octubre de 2017, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
175. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de noviembre de 2017, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
176. Por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000), representados en la cuota de administración del mes de diciembre de 2017, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
177. Por la suma de Seiscientos siete mil doscientos pesos (\$607.200), representados en la cuota de administración del mes de enero de 2018, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
178. Por la suma de Seiscientos siete mil doscientos pesos (\$607.200), representados en la cuota de administración del mes de febrero de 2018, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
179. Por la suma de Seiscientos siete mil doscientos pesos (\$607.200), representados en la cuota de administración del mes de marzo de 2018, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
180. Por la suma de Seiscientos siete mil doscientos pesos (\$607.200), representados en la cuota de administración del mes de abril de 2018, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
181. Por la suma de Seiscientos siete mil doscientos pesos (\$607.200), representados en la cuota de administración del mes de mayo de 2018, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
182. Por la suma de Seiscientos siete mil doscientos pesos (\$607.200), representados en la cuota de administración del mes de junio de 2018, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
183. Por la suma de Seiscientos siete mil doscientos pesos (\$607.200), representados en la cuota de administración del mes de julio de 2018, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
184. Por la suma de Seiscientos siete mil doscientos pesos (\$607.200), representados en la cuota de administración del mes de agosto de 2018, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.

35  
2003

185. Por la suma de Seiscientos siete mil doscientos pesos (\$607.200), representados en la cuota de administración del mes de septiembre de 2018, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
186. Por la suma de Seiscientos siete mil doscientos pesos (\$607.200), representados en la cuota de administración del mes de octubre de 2018, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
187. Por la suma de Seiscientos siete mil doscientos pesos (\$607.200), representados en la cuota de administración del mes de noviembre de 2018, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
188. Por la suma de Seiscientos siete mil doscientos pesos (\$607.200), representados en la cuota de administración del mes de diciembre de 2018, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
189. Por la suma de Seiscientos siete mil doscientos pesos (\$607.200), representados en la cuota de administración del mes de enero de 2019, exigible desde el día 01 del mismo mes y año.
190. Por todas las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración con sus correspondientes incrementos, retroactivos, multas y sanciones que se causen durante el proceso y hasta cuando se verifique el pago total de cada una de las obligaciones demandadas; inciso 2 artículo 432 del C.G.P.
191. Por los intereses moratorios de todas y cada una de las sumas anteriores, a una vez y media la tasa de interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera, desde cuando se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de cada una de las obligaciones demandadas. Ley 675 de 2001.
192. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

### Hechos

- 1- Como ya se sabe, la demandada es propietaria del inmueble, ubicado en la transversal 18 A número 96-10 apartamento 202 Edificio Pisa P.H., de la ciudad de Bogotá.
- 2- El edificio Pisa PH, está sometido al régimen de propiedad horizontal.
- 3- La parte demandada dejó de pagar las cuotas de administración desde octubre 1° de 2003, a pesar de los requerimientos hechos.
- 4- El valor de la cuota de administración mensual, del 1 de octubre del 2003 al 31 de diciembre de 2003 fue la suma de doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y siete pesos (\$273.877).
- 5- El valor de la cuota de administración mensual, del 1 de enero del 2004 al 31 de diciembre de 2004, fue la suma de trescientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y nueve pesos (\$356.939).
- 6- El valor de la cuota de administración mensual, del 1 de enero del 2005 al 31 de diciembre de 2005, fue la suma de trescientos setenta y tres mil ochocientos cuatro pesos, (373.804).
- 7- El valor de la cuota de administración mensual, del 1 de enero del 2006 al 31 de diciembre de 2006, es la suma de cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos, (\$403.749).

36  
24030

- 8 - El valor de la cuota de administración mensual, del 1 de enero del 2007 al 31 de diciembre de 2007, es la suma de cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos, (\$403.749).
- 9- El valor de cuota de administración mensual, del 1 de enero del 2008 al 31 de diciembre de 2008, fue la suma de cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos (\$464.132)
- 10- El valor de la cuota de administración mensual, del 1 de enero del 2009 al 31 de diciembre de 2009, fue la suma de quinientos dos mil ciento setenta y tres pesos (\$502.173).
- 11- Para la asamblea general de propietarios del año 2009 se estableció y aprobó una cuota extraordinaria por valor de seiscientos treinta y seis mil seiscientos pesos, pagaderas el 01 de junio, 01 de septiembre y 01 de diciembre de 2009, por valor de doscientos doce mil doscientos pesos (\$212.200) cada una.
- 12- El valor de la cuota de administración mensual, desde el 1 de enero del 2010 al 31 de diciembre de 2010, fue la suma de quinientos doce mil doscientos dieciséis pesos, (\$512.216).
- 11- El valor de la cuota de administración mensual, desde el 1 de enero del 2011 al 31 de diciembre de 2011 es la suma de quinientos treinta mil pesos. (\$530.000).
- 12- El valor de la cuota de administración mensual, desde el 1 de enero del 2012 al 31 de diciembre de 2012 fue la suma de quinientos cincuenta y dos mil pesos, (\$552.000).
- 13- El valor de la cuota de administración mensual, desde el 1 de enero del 2013 al 31 de diciembre de 2013 fue la suma de quinientos cincuenta y dos mil pesos, (\$552.000).
- 14- El valor de la cuota de administración mensual, desde el 1 de enero del 2014 al 31 de diciembre de 2014 fue la suma de quinientos cincuenta y dos mil pesos, (\$552.000).
- 15- Para la asamblea de propietarios del año 2014, se estableció una cuota extraordinaria por valor de cuatrocientos noventa y cinco mil pesos (\$495.000), pagadera el primero de agosto de 2014.
- 16- El valor de la cuota de administración mensual, desde el 1 de enero del 2015 al 31 de diciembre de 2015 fue la suma de quinientos cincuenta y dos mil pesos, (\$552.000).
- 17- Para la asamblea de propietarios del año 2015, se autorizó el cobro de cuota extraordinaria por valor de doscientos sesenta y seis mil seiscientos mil pesos (\$266.600), pagaderos el 01 de septiembre de 2015.
- 18- El valor de la cuota de administración mensual, desde el 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre de 2016 fue la suma de quinientos cincuenta y dos mil pesos, (\$552.000).

37 15  
2017

19- El valor de la cuota de administración mensual, desde el 1 de enero del 2017 al 31 de diciembre de 2017 fue la suma de quinientos cincuenta y dos mil pesos, (\$552.000).

20- El valor de la cuota de administración mensual, desde el 1 de enero del 2018 al 31 de diciembre de 2018 fue la suma de seiscientos siete mil doscientos pesos, (\$607.200).

21- El valor de la cuota de administración mensual, desde el 1 de enero del 2019 a la fecha de la presente demanda es la suma de seiscientos siete mil doscientos pesos, (\$607.200).

22- Se trata de sumas claras, expresas y exigibles.

23- Se me ha conferido poder en debida forma.

Por lo anterior ruego al Señor Juez dar trámite a la demanda en los términos de esta.

#### **Derecho**

Fundamento la presente demanda y pretensiones, en la Ley 675 de 2001, artículos 38 y 48 entre otros, y en los artículos 1494 y siguientes del C.C.C.; en los artículos 82 y siguientes; 422 y siguientes y 463 del Código General del Proceso, y en las demás normas legales aplicables.

#### **Pruebas**

Sírvase tener y decretar como pruebas de los hechos y pretensiones, las siguientes:

Certificación de deuda expedida por el señor Jaime Orlando Duarte Cubillos administrador de Edificio Pisa PH

Certificación de personería jurídica y representación legal de Edificio Pisa PH

Certificado de Tradición 50C-158760 de la O. R. I. P. de Bogotá, zona Centro.

Certificado de existencia y representación legal de PIÑEROS ASOCIADOS LTDA (en liquidación)

Allego Poder contenido

#### **Competencia y Cuantía**

Señor juez, es usted competente para conocer de esta demanda por la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes y la cuantía que la estimo por ahora en más Doscientos millones de pesos (\$200.000.000).

#### **Anexos y copias**

Adjunto copias completas de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado y para el traslado al demandado, así como respectivos C.D.

#### **Notificaciones**

38  
29236

El demandante: **Edificio Pisa P.H.**, en la transversal 18 A número 96-10, oficina de Administración, Bogotá.

La demandada **PIÑEROS ASOCIADOS LTDA** en liquidación en la carrera 15 No. 93 A-49

El suscrito, en la secretaría de su Despacho o en la oficina 301 de la calle 71 N° 14-17 de Bogotá.

**Correos Electrónicos**

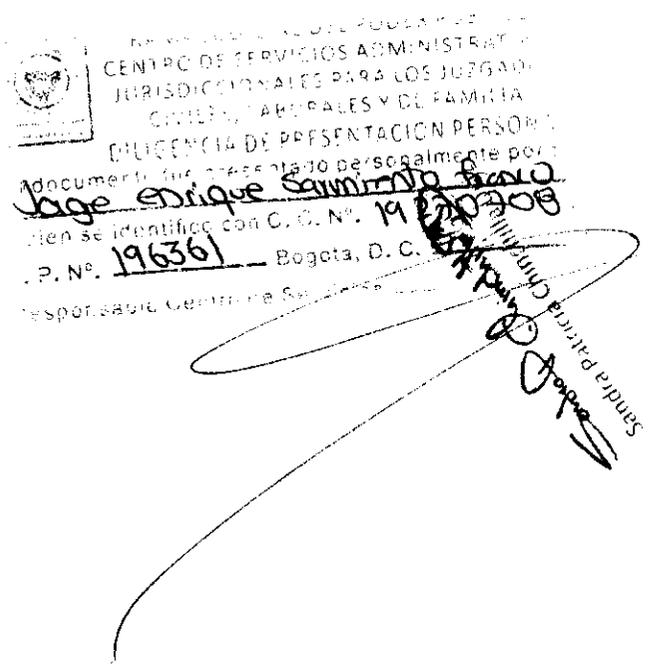
Correo Electrónico de la Demandante: **jaime\_orlando@hotmail.com**  
Correo Electrónico del Apoderado: **safranco11@yahoo.es**  
Correo Electrónico del Demandado: **Bajo la gravedad del juramento manifiesto desconocerlo.**

Del señor Juez



**Jorge Enrique Sarmiento Franco.**  
CC. N° 19. 270.708 de Bogotá  
TP. N° 196.361. C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES, MERCANTILES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Documento fue presentado personalmente por  
**Jorge Enrique Sarmiento Franco**  
quien se identificó con C. C. N° **19.270.708**  
P. N° **196361** Bogotá, D. C. **20/08/08**  
Responsable Centro de Servicios



*Sandra Patricia Cárdenas*  
Sandra Patricia Cárdenas



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

37

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C. 23 MAYO 2019

**Rad. No. 2003-1575 (J. 62).**

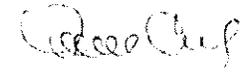
Estudiado con detenimiento el libelo demandatorio que precede, observa esta Sede Judicial que, acorde con el inciso 1° del Art. 463 del C.G. del P., deviene improcedente su acumulación, a la demanda de la referencia, ya que mediante auto calendarado 24 de octubre de 2018, se fijó la primera fecha para remate<sup>1</sup>.

En consecuencia, sin más elucubraciones, el Despacho dispone **RECHAZAR DE PLANO** la acumulación del escrito demandatorio incoado por **EDIFICIO PISA P.H.**, en contra de **PIÑEROS ASOCIADOS LTDA.**

Así, por secretaría sin necesidad de desglose, devuélvanse los anexos y el escrito de la demanda a la parte demandante. *Déjense las constancias de rigor.*

**NOTIFÍQUESE (3),**

  
**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**  
**La Juez**

<p><b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</b> <b>D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>62</u> fijado hoy <u>24 MAYO 2019</u> a las 08:00 AM</p> <p></p> <p><b>Viviana Andrea Cubillos León</b> Profesional Universitario G-12</p>
--

E.A.P.M.

<sup>1</sup> Folio 113 C-7.

36  
40

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRUCITO DE BOGOTÁ, D.C.

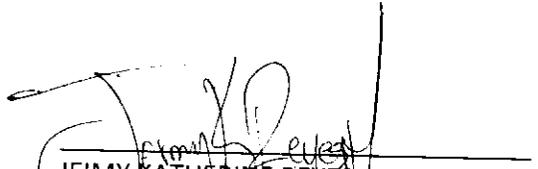
CARRERA 10 No 14-33 PISO 1

**INFORME**

De conformidad con las actuaciones del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, se evidencia que los autos de fecha marzo 15 de 2019, estado No. 30 de fecha 18 de marzo del año en curso, solo se notificó el auto visto a Fl. 188 del cuaderno No. 1, los autos vistos a Fl. 124 del cuaderno No. 2 y Fl. 39 del cuaderno No. 8, no quedaron notificados en debida forma.

Lo anterior se pone en conocimiento para que se realice el trámite pertinente.

El anterior informe se rinde hoy 15 de Mayo de 2019, a partir de la información tomada del sistema de gestión judicial siglo XXI y del expediente en físico.

  
JEIMY KATHERINE REYES MORENO  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5°



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

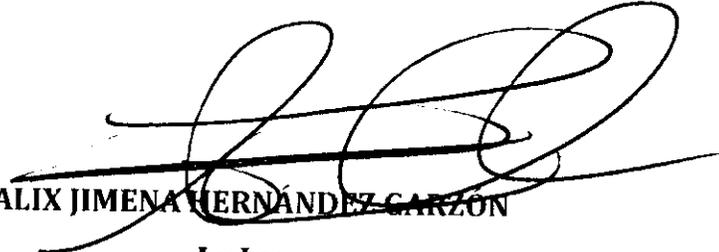
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C. 23 MAYO 2019

**Rad. No. 2003-1575(J. 62).**

Acorde con el informe que antecede, por secretaría notifíquense en debida forma los proveídos visibles a folios 124 del cuaderno 2, y el obrante a folio 39 de la presente encuadernación.

**CÚMPLASE (2),**

  
**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

**La Juez**

E.A.P.M.

Se dio cumplimiento  
al ordenado. OPA  
24/05/19.